

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, quince(15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: sucesión intestada

Causante Nestor Gonzaga rodriguez hernandez

Interesados. Luz miryan rodriguez león, arancy rodriguez hernandez, luz melida rodriguez, marivel Triana rodriguez

Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00125-00.

Los mandantes 1.LUZ MIRYAN RODRIGUEZ LEÓN, 2.ARANCY RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.LUZ MELIDA RODRIGUEZ, 4.MARIVEL TRIANA RODRIGUEZ actuando por intermedio de apoderado judicial, ha presentado demanda sobre apertura del proceso de sucesión simple e intestada del causante NESTOR GONZAGA RODRIGUEZ HERNANDEZ , fallecio el 12 de agosto de 2019, quien tuvo asiento principal de sus negocios y domicilio en el municipio de Falan.

El causante no tuvo hijos, ni pareja por lo tanto los interesados son sus hermanos 1.LUZ MIRYAN RODRIGUEZ LEÓN, 2.ALBEIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.ARANCY RODRIGUEZ HERNANDEZ, 4. RAIMUNDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 5. MARIA NAFER RODRIGUEZ HERNANDEZ quien falleció el 15 de noviembre 2014 por lo tanto sus hijos se presentan en REPRESENTACION 1.CEDIEL TRIANA RODRIGUEZ, 2.LUZ MELIDA RODRIGUEZ, 3.MARIVEL TRIANA RODRIGUEZ.

En la demanda se indica como último domicilio de la causante es el municipio de falan tolina, con lo que se establece la competencia territorial del despacho para adelantar el presente proceso (art. 28 CGP). Igualmente el despacho es competente por el factor cuantía,

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280 [J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co), <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



la cual se ha fijado con los avalúos catastrales en la suma de \$7` 621.500 (C.G.P. art. 16).

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales y los anexos, se declarará abierto el proceso de sucesión igualmente se ordenarán los emplazamiento a todos los acreedores y a los que se crean con derecho a intervenir en dicho proceso conforme a la ley (arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 487, 488, 489, 490, 491, 492 y ss).

Consecuentemente, se deberán reconocer en calidad de Heredero a quien ha acreditado probatoriamente como tales, debidamente representados por medio de apoderado judicial, conforme lo normado en el C. C. arts 1008 y ss, concordantes con los arts. 491 y ss. Del CGP.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Falan **RESUELVE:**

1.DECLARAR ABIERTO el proceso de Sucesión Intestada del Causante NESTOR GONZAGA RODRIGUEZ HERNANDEZ (q.e.p.d.).

2.RECONOCER a 1. LUZ MIRYAN RODRIGUEZ LEON, 2. ARANCY RODRIGUEZ HERNANDEZ, como heredero del causante en su calidad de hermanos del causante, quien la acepta con beneficio de inventarios

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



3. en representacion 3.LUZ MELIDA RODRIGUEZ ,  
4.MARIVEL TRIANA RODRIGUEZ, de su madre MARIA NA FER  
RODRIGUEZ HERNANDEZ como hermana del causante, que aceptan  
con beneficio de inventario.

4.ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas inciertas e  
indeterminadas o acreedores quienes se crean con derecho a  
intervenir en la Sucesión intestada, conforme lo establecido en el  
art. 108 del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora.

5.NOTIFIQUESE a RAIMUNDO RODRIGUEZ HERNANDEZ,  
ALBEIRO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CEDIEL TRIANA  
RODRIGUEZ, acorde a los Art.290, 291 del Código General del  
Proceso,y comparecer a la actuación por intermedio de apoderado  
judicial (C.G.P. art. 492).

6.NOTIFICAR la presente providencia a todos los interesados  
y Herederos Determinados, conforme lo expuesto en la parte motiva,  
requiriendo a la actora para que realice lo de su carga procesal en tal  
sentido.

7.INFORMAR oportunamente a la Dirección de Impuestos y  
Aduanas Nacionales, comunicando al efecto la presente actuación.

8.ADVERTIR que solo una vez cumplido lo indicado  
precedentemente, se señalará fecha para la diligencia de Inventarios  
y Avalúos (C.G.P. arts. 490, 492 y 501).

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280 [J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co),  
<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



9.RECONOCER personería al Doctor ALEXANDER OSPINA OSPINA como apoderado de la parte actora los señores 1.LUZ MIRYAN RODRIGUEZ LEÓN, 2.ARANCY RODRIGUEZ HERNANDEZ, 3.LUZ MELIDA RODRIGUEZ, 4.MARIVEL TRIANA RODRIGUEZ.

10.DISPONER la comunicación para lo pertinente al REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN, conforme lo reglamentado en tal sentido y el recurso tecnológico dispuesto en la página web del Consejo Superior de la Judicatura o entidad designada al efecto.

11.NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

**Notifíquese y Cúmplase**

**EL JUEZ**

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

**FALAN  
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

**No. 101 de hoy \_16 del mes de diciembre de 2021-**

**SECRETARIA..**

**ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ**